

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**ACTUALIZA ESTADO PARA EL
SEGUNDO SEMESTRE DE ALUMNOS
BENEFICIARIOS BECA INDIGENA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 293

Rancagua, 22 AGO 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 513 de fecha 21 de marzo de 2019 de JUNAEB, que nombra a don/a Eduardo Peñaloza Acevedo como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 03 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de

una cobertura programada total equivalente a 2037 cupos, de los cuales 610 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 631 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 796 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.3. *"Beca Indígena"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, el mencionado Manual indica en su punto n°14.2 *"Continuidad de Estudios Segundo Semestre"*, que el segundo semestre se debe realizar una actualización del estado académico de los alumnos, esto respecto de su calidad de alumno regular, siendo responsabilidad de las casas de estudios informar a JUNAEB respecto del estado de los sus alumnos.

9.- Que, en relación al considerando anterior y a la Circular n° 26 del 11 de julio de 2019, las casas de estudios

deberán informar los alumnos que siguen siendo alumnos regulares, egresados, titulados, retirados o presentan algún estado de excepción para el segundo semestre.

10.- Que, JUNAEB consignará en SINAB3 el estado indicado por la casa de estudio, conforme a lo señalado en el considerando anterior, debiendo dicha información ser recogida y autorizada por el presente acto administrativo.

11.- Que, las casas de estudios de la región informaron a esta Dirección Regional vía oficio conductor, con fecha 12 de agosto de 2019, que 133 alumnos cumplen con la calidad de alumno regular para el segundo semestre y 10 alumnos presentan el estado de egresado.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍCASE el estado a 10 de alumnos de Educación Superior de "Becados" a "Egresados", en el sistema de becas SINAB3, conforme al detalle indicado en el Anexo N°1.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N°1; denominado "Individualización de estudiantes que presentan estado egresado para el segundo semestre"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de*

Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,




EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL(S)

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MFR/BMT/bmt

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

anexo n°1 Individualización de estudiantes que presentan estado egresado para el segundo semestre

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO P	APELLIDO M	ESTADO	IES	OBSERVACION
1		2	CAMILA ALEJANDRA	CURIANTE	NÁÑEZ	EGRESADO	SANTO TOMAS	SIN OBSERVACION
2		2	BELÁN ESTEFANÍA	MELLA	MARCHANT	EGRESADO	SANTO TOMAS	SIN OBSERVACION
3		9	KATHERINE DEL CARMEN	CABEZAS	JUANICO	EGRESADO	SANTO TOMAS	SIN OBSERVACION
4		6	LILIAN MARGOT	ANTILAF	PILQUIMÁN	EGRESADO	SANTO TOMAS	SIN OBSERVACION
5		8	CAMILA MICHELLE	PINO	URQUETA	EGRESADO	SANTO TOMAS	SIN OBSERVACION
6		8	ALEXIA DANAE	ALVEAR	HUENTEMILLA	EGRESADO	SANTO TOMAS	SIN OBSERVACION
7		8	NAIFER DEL CARMEN	FILUÁ'IR	RAMOS	EGRESADO	SANTO TOMAS	SIN OBSERVACION
8		3	PAMELA BELÁN	CANQUIL	GUJARDO	EGRESADO	SANTO TOMAS	SIN OBSERVACION
9		8	MARISSA ELENA	HUILPÁN	CASTILLO	EGRESADO	SANTO TOMAS	SIN OBSERVACION
10		4	RAFAEL IGNACIO	LIZAMA	VERGARA	EGRESADO	UNIVERSIDAD MAYOR	SIN OBSERVACION